

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN"
Las Heras 1749 – Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de Agosto de 2017

VISTO el Dictamen CAA N° 022/17 de la Comisión de Asuntos Académicos, que trató el Proyecto de Resolución de Instructivo de Regularidad y Reincorporación y el Formulario de Solicitud de Reincorporación de estudiantes, presentado por Nota N° 1750/17-4 de la Secretaría Académica, tratado en reunión de fecha 18 de agosto de 2017, conforme lo consignado en el Acta respectiva; y

CONSIDERANDO;

Que existen la Ley de Educación Superior N° 14521; el Estatuto Provisorio del IUNA y el Régimen Académico General, Resolución IUNA N° 050/00 y su reglamentación acerca de la condición de regular de los estudiantes

Que en su Capítulo III "De los Alumnos"; Art. 14, inc. b), expresa que la condición de alumno regular es aprobar por lo menos dos (2) asignaturas del plan de estudios de la carrera de grado por año calendario.

Que el Reglamento Electoral Ordenanza IUNA N° 0020/13, en su Art. 3°, expresa: que podrán ejercer ciudadanía universitaria, es decir votar, los estudiantes que posean la condición de alumno regular, así como reglamenta quienes pueden ser elegidos.

Que falta reglamentación respecto a la regularidad de los graduandos y su ciudadanía

Que falta reglamentación respecto a la pérdida de regularidad y reincorporación

Que es necesaria una reglamentación que colabore a la mejora y el ordenamiento del desarrollo académico

Que los procedimientos se ajustan a las normas vigentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Por ello, en virtud de lo normado por los artículos 34 y 36 del Estatuto Provisorio

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN"
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Instructivo de Regularidad y Reincorporación y el Formulario de Solicitud de Reincorporación de estudiantes, que integran y forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dese amplia difusión. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, al Jefe Académico y a la Oficina de Enseñanza. Todo cumplido eleve a la Rectorado para la toma de conocimiento. Cumplido que fuera ARCHIVARSE.

RESOLUCIÓN N° 265/17

Prof. Rodolfo Agüero
Decano Director
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes



Anexo I
Resolución N° 265/17

DE LA REGULARIDAD

- 1) La regularidad de la carrera se pierde según reglamentación vigente: si un estudiante no aprueba 2 (dos) materias dentro del Ciclo Lectivo (período comprendido entre el 1º de abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente).
- 2) La pérdida de regularidad implica la pérdida de ciudadanía universitaria, es decir la posibilidad de elegir y ser elegido en procesos electorales estudiantiles.
- 3) La pérdida de regularidad se registrará en el sistema Siu Guaraní a partir del comienzo del año académico posterior al año lectivo en que no se aprobaron las dos materias correspondientes impidiendo que el estudiante se inscriba a exámenes o materias sin el trámite correspondiente de reincorporación.
- 4) No pierden la regularidad los estudiantes que han cursado la totalidad de las materias y se encuentran en proceso de realización de Trabajo de Graduación es decir los Graduandos. La regularidad se mantiene durante el plazo estipulado para presentación de Tesina: 2 (dos) años.
- 5) No pierden la regularidad las estudiantes que deban abandonar los estudios por embarazo y posparto durante un año, solo deben presentar la constancia medica correspondiente al comienzo de su embarazo.

DE LA REINCORPORACION

- 6) La reincorporación es un trámite que posibilita ser nuevamente estudiante regular y se realiza mediante presentación de formulario de solicitud en Oficina de Alumnos.
- 7) La reincorporación será aceptada por la Jefatura de Enseñanza, cuando no exceda los 2 (dos) de interrupción de la cursada.
- 8) En el caso de que el período de interrupción de los estudios supere los tres años, o que el estudiante ya haya solicitado una reincorporación con anterioridad, la reincorporación la otorgará la Dirección Académica o la Secretaría Académica, quienes pueden indicar las condiciones impuestas para su reincorporación, como si fuera necesario que el estudiante deba realizar cursos de reposición o ajustarse a cambios curriculares.
- 9) Los alumnos que soliciten reincorporación no podrán cursar materias ni dar exámenes hasta tanto se resuelva dicho pedido, salvo que mediare expresa autorización en tal sentido, de las autoridades.
- 10) En el caso de los Graduandos, vencido el plazo estipulado para el Trabajo de Graduación, deben solicitar: a) prórroga para la entrega de su Trabajo de Graduación y b) su reincorporación.
- 11) Se puede solicitar, mediante formulario adjunto, en cualquier momento del año; teniendo en cuenta que si correspondiera su reincorporación, la misma correrá siempre a partir del cuatrimestre posterior a la presentación del trámite, y que éste trámite dura más de un mes.


Prof. Roberto Agüero
Decano Director
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REINCORPORACION

DNI:

CARRERA

[illegible]

Fecha y lugar

Firma

Contacto

Documentos que adjunta

Certificados médicos ☐Certificados laborales ☐Otros ☐

VISTO:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE. Cumplido archívese en legajo

Prof. Rodolfo Agüero
Decano Director
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes